BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3080 | Buenos Aires, Jueves 14 de Enero de 1904 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE:

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día............	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre...........	» 6.00
» » año..........	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Municipalidad de Gaimán (Chubut), para sesionar desde el 15 del corriente al 15 de Marzo.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Atentas las razones aducidas por el señor Gobernador del Chubut, en el telegrama que antecede, solicitando se permita á la Municipalidad de Gaimán, sesionar extraordinariamente, desde el día 15 del mes actual, hasta el 15 de Marzo próximo, á fin de que pueda sancionar las ordenanzas de impuestos para el corriente año,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Municipalidad de Gaimán, á sesionar extraordinariamente, desde el día 15 del mes actual, hasta el 15 de Marzo próximo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Autorizando á la Municipalidad de Viedma (Río Negro), para sesionar hasta el 31 del corriente.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Vista la precedente solicitud y lo informado por la Gobernación del Rio Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Municipalidad de Viedma (Rio Negro) para poder sesionar hasta el 31 del corriente mes á los fines expresados en la solicitud que se acompaña á este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando Jefe de Policía y Comisario en el Chaco.

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

Vista la adjunta renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don José B. Baez, del puesto de Jefe de Policía del Territorio del Chaco; nómbrase, en su reemplazo, al Comisario Inspector, don Samuel Amadeo Videla, y para substituir á éste, á don Angel Alañiz Plaza.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Exonerando un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.

Vista la precedente nota, en que se manifiesta hallarse á disposición de la Justicia Letrada del Territorio del Rio Negro, por faltas graves cometidas en el desempeño de su puesto, el Comisario de Policía don Marcelo Napal, y

CONSIDERANDO:

Que no es posible mantener en sus puestos á empleados cuya conducta no haya sido correcta, y que, como en el presente caso, se hallan á disposición del juez competente,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del puesto de Comisario de Policía del Territorio del Rio Negro á don Marcelo Napal, y nómbrase, en su reemplazo, á don Alfredo Costa.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Exonerando un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.

Vista la precedente nota, en que la Gobernación del Rio Negro manifiesta haber suspendido al Comisario de Policía, don Lorenzo Ramasco, por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones, y las cuales han dado motivo á la intervención del Juez Letrado del Territorio, y

CONSIDERANDO:

Que no es de buena administración mantener en sus puestos á empleados que han sido suspendidos en virtud de irregularidades que, como en el presente caso, resultan comprobadas,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del puesto de Comisario de Policía del Territorio del Rio Negro á don Lorenzo Ramasco, y nómbrase, en su reemplazo, á don Crisólogo Chaves.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. Archívese agregado á sus antecedentes.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando Comisario de Policía del Neuquen.

Buenos Aires, Enero 12 de 1904.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de Policía del Territorio Nacional del Neuquen, en reemplazo de don Felipe Ferreira, á don Guillermo Romera.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Organizando una oficina de límites con Chile.

Buenos Aires, Enero 2 de 1904.

Atento lo solicitado en la nota que precede y considerando que es necesaria y oportuna la organización de una oficina que tenga á su cargo todos los estudios y trabajos relativos á la demarcación de los límites con Chile,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Organízase una oficina que se denominará «Oficina de límites con Chile», encargada de practicar los estudios y trabajos referentes á la demarcación definitiva de la línea limítrofe con Chile en el Territorio de la Puna de Atacama y en los puntos de las secciones tercera y quinta de la Cordillera, en que aun no ha sido fijada, así como los demás que se relacionen con la demarcación general de la frontera Argentino-Chilena.

Art. 2° La «Oficina de límites con Chile» tendrá el siguiente personal: Un Ingeniero jefe, un Ingeniero de primera clase, un Ingeniero de segunda clase, un Cartógrafo y un Secretario.

Art. 3° Nómbrase Jefe de la referida Oficina al Ingeniero, don Zacarías Sánchez, con el sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n), de que actualmente goza en virtud del Decreto de 18 de Septiembre de 1903; Ingeniero de primera clase á don Dionisio Pardo, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n); Ingeniero de segunda clase á don Lorenzo Maldonado, con el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m/n); Cartógrafo á don Carlos García, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n) en lugar del que se le asignó por Decreto de 12 Octubre de 1903; y Secretario al señor don Juan Román Montes de Oca, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n).

Art. 4° Los gastos que demande la ejecución de este Decreto se imputarán á la partida correspondiente del Presupuesto de Relaciones Exteriores del corriente año.

Art. 5° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Enero 12 de 1904.

Vista la apelación deducida por el señor Pablo N. Testa, del fallo del Administrador de Rentas de la Capital que declara caído en comiso el exceso de (26) veintiséis kilos tejido de lana, denunciado por el Vista señor F. Santiago; atento lo actuado y teniendo en consideración que, según lo expresa la Inspección de Aduanas y el Sr. Procurador del Tesoro, dicho fallo se ajusta á las disposiciones legales en vigor que rigen el caso (art. 128, 354 y 930 de las Ordenanzas de Aduana),

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

II

Confirmando un fallo del Tribunal de Vistas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1904.

Vista la apelación deducida por el señor E. González Piris, del fallo del Administrador de la Aduana de la Capital, que confirma la clasificación de *incandescentes* hecha por el Tribunal de Vistas, con motivo del despacho de una partida de lámparas; y teniendo en cuenta que, dentro de las disposiciones en vigor, en los casos de duda respecto de la clasificación de un artículo ó controversia sobre el Vista que efectúa el despacho y el comerciante, el Tribunal de Vistas es el llamado á pronunciarse en definitiva, siendo su fallo inapelable y obligatorio para las partes, por lo que, procede mantener lo resuelto, según lo expone el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído. Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

III

Causa fiscal contra H. Robino

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Córdoba para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa y reposición de sellos por el señor Héctor Robino, cuya cantidad asciende á $ 100 y $ 14 por sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

IV

Causa fiscal contra Pedro Gorgot.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multas y reposición de sellos por el señor Pedro Gorgot, cuya cantidad asciende á $ 5.000, más $ 18 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

V

Causa fiscal contra varios

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Santa Fe para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multas, impuestos y reposición de sellos por los señores Compañía Seguros «La Rosario» $ 75 y $ 3 por sellos; Quartero y Goglino $ 200 y $ 6 por sellos; Francisco Orellano $ 64,92 y $ 8 por sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VI

Causa fiscal contra Esteban Alvez.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Misiones para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de sellos por el señor Esteban Alvez, cuya cantidad asciende á $ 20.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VII

Causa fiscal contra el «Ingenio Amalia».

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Tucumán para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de sellos, por el «Ingenio Amalia», cuya suma asciende á $ 21.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

VIII

Causa fiscal contra Juan A. Solís

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Corrientes para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de sellos por el señor Juan A. Solís, cuya cantidad asciende á $ 20.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

IX

Causa fiscal contra Rufino Ortega

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de reposición de sellos por el señor Rufino Ortega, cuya cantidad asciende á $ 19.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

X

Causa fiscal contra varios

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multas y reposición de sellos por los señores F. P. Noceto Hnos. por $ 200 y $ 2 por sellos; Juan Devoto $ 200 y $ 10 id. id.; Luis Saitiene $ 200 y $ 8 id. id.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XI

Causas fiscales contra varios

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las gestiones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de Impuestos Internos y reposición de sellos por los señores:

Ricardo Maure, $ 186,94, más $ 1 por reposición de sellos;

Marcelo Boussart, $ 45,23, más $ 6 por reposición de sellos;

José Quiroz $ 14,72, más $ 6 por reposición de sellos;

Francisco Castillo, $ 76,20, más $ 6 por reposición de sellos;

Ricardo Deromedis, $ 8,72, más $ 2 por reposición de sellos;

Ricardo Maure, $ 53,40, más $ 2 por reposición de sellos;

Juan B. Saillard, $ 36,60, más $ 6 por reposición de sellos;

Ricardo Deromedis, 30,52, más $ 1 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

XII

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Enero 12 de 1904.

Teniendo en cuenta que, como lo informa la Aduana de la Capital, la Empresa de Las Catalinas no goza de las franquicias que disfrutan las Empresas de ferrocarriles respecto de los materiales de construcción ó de consumo,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho que dicha Empresa solicita de los sesenta elásticos para vagones que ha traido el vapor «Highland Nairb», entrado al Puerto el 10 de Diciembre ppdo.

Vuelva á la Aduana de la Capital para sus efectos.

AVELLANEDA.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (30) treinta cajones de vino venidos en el vapor «Casilda», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del señor Ministro Plenipotenciario y E.E. de los Estados Unidos de América.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIV

Concediendo un libre despacho.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos dos (2) lanchas venidas en el vapor «Maasland» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

Pase á citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 8 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor.

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos un cajón conteniendo setenta y ocho kilogramos de limas de acero venido en el vapor «Aquitaine» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVI

No haciendo lugar á una devolución de derechos.

Buenos Aires, Enero 12 de 1904.

Resultando de lo informado, por la Aduana de la Capital, que éste Ministerio ha resuelto que el bismuto, galón para ribetear é hilo de atar no está comprendido en las franquicias de que gozan las Empresas de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos que la Empresa del Ferrocarril Noroeste Argentino, ha oblado en la Aduana de la Capital, por los artículos de la referencia.

Vuelva á la Aduana de la Capital, para sus efectos.

AVELLANEDA.

XVII

No haciendo lugar á una devolución de derechos.

Buenos Aires, Enero 12 de 1904.

Vista la presentación del representante del Ferro Carril Nord Este Argentino solicitando se le devuelvan los derechos que ha oblado en la Aduana de Empedrado por una partida de acido fénico impuro, y teniendo en cuenta que, como lo hace presente el Administrador de Rentas respectivo, este Ministerio ha considerado de acuerdo con el de Obras Públicas que los desinfestantes que usan las empresas ferroviarias no gozan de franquicias de derechos;

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos solicitada y vuelva á la Aduana de Empedrado para sus efectos.

AVELLANEDA.

XVIII

Concediendo un permiso para adquirir travesaños

Buenos Aires, Enero 12 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Rios el permiso pedido para adquirir al F. C. Bs. As. al Rosario, libre de derechos cincuenta toneladas de travesaños de hierro usados; con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XIX

Permiso para descargar en vagones durante la noche.

Buenos Aires, Enero 9 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Vofler y Duchevitz pidiendo autorización para que el vapor «Schlesurg» pueda descargar en vagones, artículos de corralón, durante las noches del 9 y 10 con destino á Catalinas Sur, empleando para el efecto los guinches que están á su costado, y á merito de tratarse de un paquete postal con salida fija, que recien despues de cinco dias de permanencia en los diques ha podido empezar su descarga, atento lo informado por la Aduana de la Capital y teniendo en cuenta las razones excepcionales en que se funda el pedido de que se trata;

SE RESUELVE:

Concedese el pedido de que se trata; debiendo abonarse los estipendios extraordinarios establecidos por el art. 47 de la Ley de Aduana y art. 4º. de la Ley de Pescantes Hidraúlicos.

Comuníquese á la Prefectura Gral. de Puertos y Resguardos á los efectos de la custodia á que se refiere el precedente informe, pase á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto á sus efectos, previo aviso á la Aduana de la Capital.

AVELLANEDA.

XX

Permitiendo una transferencia de vagones usados y cajas de engrasar.

Buenos Aires, Enero 12 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que la Empresa «The Ca

talinas Warehom and Mole Company Limited» no goza de franquicias de derechos,

SE RESUELVE:

Acuérdase á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso solicitado para que, previo pago de los derechos correspondientes, transfiera á la Empresa itada en el preámbulo (25) veinticinco vagones usados y (12) doce cajas de engrase.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXI

Concediendo permiso para vender materiales usados.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 13 y 14.)

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba el permiso pedido para vender, prévio pago de derechos, doscientos rieles viejos con peso de 128 kilos cada riel, al señor Luis M. Olcese, con la intervención de la Aduana del Rosario donde pasará el presente, debiendo la Empresa costear la traslación á Córdoba y su regreso, del empleado que intervenga en la operación.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XXII

Concediendo permiso para vender materiales usados.

Buenos Aires, Enero 13 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur el permiso pedido para transferir á la Compañía Dock Sur de Buenos Aires Lda., los materiales usados que se mencionan en el detalle adjunto, con la intervención de la Aduana de la Capital donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XXIII

Ordenando el pago de una suma por devolución de Patente.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Carlos Sozzi, solicitando le sea devuelta la suma que por concepto de Patente y multa abonó indebidamente por un negocio de «Venta de Bicicletas», clasificado por la Administración del ramo erróneamente como tal, en vez de haber sido como Taller de Composturas, que era lo que le correspondía; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría Nacional en el expediente Nº 3148, letra S, año 1903, División primera, que corre agregado,

SE RESUELVE:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor Carlos Sozzi, la cantidad de ($ 120 m/n. c/l.), ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan, en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXIV

Pasando á San Juan al Receptor de Las Lajas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda don M. Avellaneda.

Habiendo cesado las Receptorías del Neuquen que funcionaban, algunas de ellas con personal asignado á las Aduanas del interior, como ser: el cargo de Inspector de Guardas de San Juan, Vinchina y Jacna, desempeñado por el Receptor de Chos-Malal, es el caso de dar colocación á los empleados cesantes, llenando á la vez un puesto creado en el Presupuesto General vigente, como es el del Inspector ya nombrado. Este puesto le correspondería al Receptor de Chos-Malal, señor Delfino, pero, como á pesar de habérsele ordenado que se presentara sin demora, una vez que llenara las diligencias necesarias de entrega de valores, etc., á la Gobernación del Territorio, no ha cumplido esa orden hasta la fecha, como he tenido el honor de manifestárselo á V. E., que el Receptor de Las Lajas, don Carlos Gutiérrez, se traslade inmediatamente á San Juan, á hacerse cargo del puesto de Inspector de Guardas en este punto y en los nombrados de Vinchina y Jacna; pues, aunque el Presupuesto no asigna partida para este efecto, puede imputarse el gasto á la Receptoría de Chos-Malal que ha quedado subsistente en el proyectado para el año entrante.

Esperando que V.E. se ha de servir aprobar esta resolución, me es grato saludarlo atentamente.—*Manuel Camelino.*

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Aprobado; para su conocimiento y demás efectos, pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXV

Jubilando á un empleado

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Visto que don Zacarías Merlo, Vista de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á los beneficios de la Ley de Jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 16 años, 8 meses, 26 dias de servicios, su carácter de ciudadano argentino como asimismo la imposibilidad física en que se halla para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Jubílase con la asignación mensual de ($ 167,38) ciento sesenta y siete pesos, treinta y ocho centavos moneda nacional, al Vista de la Aduana de la Capital don Zacarías Merlo, que es lo que le corresponde de conformidad con lo que dispone el art. 2º, inciso 3º y segunda parte del art. 3º de la Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXVI

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto lo pedido por el recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses al Auxiliar de 2ª de la Dirección General de Estadística, don Alberto de Diego, debiendo reemplazarlo mientras dure su ausencia, don Manuel Blanco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXVII

Declarando cesante á un empleado

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Habiéndose dejado sin efecto la concesión acordada al F.C.C. Argentino para habilitar el galpón que posee esa Empresa en la ciudad de Córdoba, como Depósito Fiscal, y atento lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al Revisor del Depósito Fiscal de la Empresa del F. C. C. Argentino, don Miguel S. Amucháztegui.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXVIII

Dejando sin efecto un nombramiento interino.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904

Visto lo pedido por el Receptor de Rentas de Vinchina don Carlos de la Colina, y atento lo expuesto precedentemente por la Inspección de Aduanas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 21 de Octubre de 1903, concediendo licencia al Receptor de Rentas de Vinchina don Carlos de la Colina y nombrando empleados con caracter de interino á los señores Moisés Carreño y Ramón Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXIX

Dejando sin efecto un nombramiento

Buenos Aires. Enero 13 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al Revisador del Depósito Fiscal de la Empresa de F. C. B. A. y Pacífico dependiente de la Administración de Impuestos Internos don Adrian Juarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXX

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maquinista de Locomotora de la Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, en reemplazo de don Enrique Van Soltren, á don Roberto A. Nielebobk.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXXI

Sobre arreglo de una deuda por impuestos internos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Vista la nueva propuesta formulada por el Doctor Daniel Peña en representación de los señores Pedro y Francisco Griffero con el fin de arribar á una solución equitativa que permitiendo á sus representados continuar trabajando en su industria, garanta á la vez los intereses fiscales que representa la deuda que por impuestos internos al alcohol tienen contraídas con el Fisco.

Atento lo informado por la Administración del impuesto y,

CONSIDERANDO:

Que practicada por el Ministerio de Obras Públicas la tasación del campo que se ofrece en garantía por los recurrentes, el Gobierno está en condiciones de poder apreciar en su justo valor la garantía ofrecida.

Que dentro la órbita de sus atribuciones el Poder Administrador debe propender á la vitalidad industrial fomentando su desarrollo á fin de que pueda ella constituir una fuente de impuesto para el Erario y un elemento de trabajo lucrativo para el obrero.

Por estas consideraciones.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La hipoteca contraída por los recurrentes señores Griffero Hns. se prorrogará por cinco (5) años á partir del 1º de Noviembre ppdo. quedando subsistente el embargo trabado sobre la fábrica y maquinarias.

Art. 2º Liquidada la deuda pendiente, al 1º de Noviembre último, su totalidad devengará un interés de seis por ciento (6 %) anual pagaderos por semestres, dentro de los quince días siguientes á cada vencimiento.

Art. 3º El impuesto del alcohol que produzca la fábrica se abonará al contado, depositándose su valor en el Banco de la Nación antes de la extracción del producto.

Art. 4º Los señores Griffero, quedan obligados á construir antes de terminar el plazo acordado por este Decreto, las obras de desagüe que han iniciado en el campo y á dejar sembradas mil hectáreas de alfalfa.

Art. 5º Al fenecer el plazo acordado, los señores Griffero, deberán depositar en el Banco de la Nación el importe total de su deuda y en caso de no hacerlo, podrá el Gobierno proceder á la inmediata venta del campo para aplicar su producto á la deuda del fisco.

Art. 6º La falta de pago de los intereses estipulados en las fechas respectivas, dejará sin efecto esta concesión, procediéndose á la ejecución por el capital é intereses devengados.

Art. 7º Comuníquese, etc., y pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos y reposición de fojas.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXXII

Concediendo una prórroga para el pago de impuestos internos.

Buenos Aires, Enero 13 de 1903.

Visto que don Francisco Mendizabal solicita se le conceda una prórroga de sesenta días para realizar la venta de los vinos que tiene en el Depósito Fiscal, á fin de cubrir con su importe la deuda que por impuestos internos tiene contraída con el Fisco; atento lo informado por la Administración del ramo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese la prórroga solicitada por el término de treinta días.

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos, debiendo aquella Oficina exigir la reposición de sellos que corresponda.

AVELLANEDA.

XXXIII

Confirmando una resolución

Buenos Aires, Enero 13 de 1903.

Visto que los señores Feran y Gunaüce interponen recurso de apelación para ante el Ministerio de la resolución de la Administración de Impuestos Internos que reclama por una diferencia de 574 litros de alcohol absoluto en la cuenta del buen gusto, é imponiéndoles el pago del impuesto correspondiente á esa diferencia.

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida, porque ella se ajusta á las disposiciones de la ley.

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, debiendo aquella Oficina exigir la reposición de sellos que corresponda.

AVELLANEDA.

XXXIV

Confirmando una resolución.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Vista la apelación deducida por los Sres. Lerena y Carniglia de la resolución dictada por la Administración Nacional de Impuestos Internos, condenándoles al pago del impuesto correspondiente á la cantidad que resulta exceder de la tolerancia de 4 % acordada por pérdidas en la destilación de los 14000 litros de vino, á que se refieren estas actuaciones; y resultando de los informes producidos y de lo expuesto en el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro: que la resolución apelada se ajusta á las constancias de autos y está arreglada á las disposiciones de la ley,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida y pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, reponiéndose las fojas en aquella Oficina.

AVELLANEDA.

XXXV

Negando una exoneración de patente.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto que el Ingeniero Civil doctor Jaime Rocamora solicita se le exima del pago de la patente correspondiente á la profesión que ejerce, á mérito de estar empleado en el Ministerio de Obras Públicas.

Atento las informaciones producidas por las oficinas dependientes de la administración del ramo, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones en que se halla el recurrente y á que deja hecha referencia, han sido tenidas en cuenta al resolver casos análogos en el Decreto de 3 de Mayo de 1902, y no aduciéndose causal alguna que autorice la modificación del citado decreto actualmente en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo, previa reposición de fojas.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando planos para el ensanche de la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Buenos Aires, Enero 13 de 1903.

Visto los planos, pliego de condiciones y especificaciones elevados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para las obras de ensanche del edificio de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, y en ejecución y de acuerdo con la Ley Nº 4270 de fecha 16 de Noviembre de 1903,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos, pliegos de condiciones, especificaciones y presupuesto elevados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para el ensanche del edificio de la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Art. 2º Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente Decreto, para la realización de las obras citadas, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados.

Art. 3º La entrega de las propuestas podrá verificarse hasta el 17 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública. En esta fecha y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del Subsecretario de este Departamento, á la apertura de todas las propuestas que se hayan presentado, en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente ante el Escribano de Gobierno.

Art. 4º Las propuestas deberán llenar todos los requisitos exigidos por las Leyes de 20 de Julio de 1876 y 16 de Noviembre de 1903, sujetándose, á la vez, á las condiciones establecidas para esta licitación en los documentos respectivos que, conjuntamente con los planos, estarán á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura. Las propuestas que no llenaran todos los requisitos prescriptos, no serán tomadas en consideración.

Art. 5º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, sometiéndolas previamente, si así lo estimare necesario, al estudio de sus reparticiones técnicas ó del de una comisión ad hoc, ó de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que el Poder Ejecutivo considere más ventajosas, durante el tiempo que se fija rá oportunamente, á fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Aprobando una propuesta para la construcción de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Tomadas en consideración las propuestas que se acompañan y de acuerdo con lo manifestado y aconsejado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aceptar la propuesta presentada por los señores Jáuregui y Passicot, en la licitación pública verificada el dia 28 de Diciembre último, por la que dichos señores se comprometen á construir el edificio proyectado para la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) con un aumento de siete y medio por ciento sobre el importe del presupuesto oficial de la obra, ó sea por la suma de doscientos dos mil trescientos cincuenta y dos pesos con noventa y un centavos moneda nacional, que les será abonada con «bonos de edificación escolar» autorizados por Ley Nº 4270 de 16 de Noviembre de 1903.

2º Que vuelva este expediente al Ministerio de Obras Pública, á fin de que por la Inspección General de Arquitectura se proceda á la celebración, con los concesionarios, del respectivo contrato, prévio cumplimiento del artículo 23 de la Ley de Obras Públicas y consignación de las cláusulas que contienen los artículos 60 y 62 de la misma; debiendo someter oportunamente á la aprobación de este Ministerio, el convenio que se estipule y devolver á los demás licitantes sus correspondientes certificados de depósito.

3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Aprobando planos, etc. para la construcción de la Escuela Normal de Maestras de Salta.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Vistos los planos, pliegos de condiciones y especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Publicas para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal de Maestras de Salta, y en ejecución y de acuerdo con la Ley Nº. 4270 de fecha 16 de Noviembre de 1903.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los planos, pliegos de condiciones, especificaciones y presupuesto formulados por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para el edificio destinado á la Escuela Normal de Maestras de Salta á construirse en el terreno donado por el Gobierno de dicha Provincia con ese objeto.

Art. 2º Llámase á licitación pública por el término de treinta dias desde la fecha del presente decreto, para la construcción del edificio citado. de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas.

Art. 3º La entrega de las propuestas podrá verificarse hasta el 27 de Febrero próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Salta. En esta fecha y á las 3 p. m. se procederá en el despacho del Subsecretario de este Departamento y en el Juzgado Federal de Salta, á la apertura de todas las propuestas que se hayan presentado, en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituidos que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente ante el Escribano de Gobierno.

Art. 4º Las propuestas deberán llenar todos los requisitos exigidos por las leyes de 20 de Julio de 1876 y 16 de Noviembre de 1903, sujetándose, á la vez á las condiciones establecidas para esta licitación en los documentos respectivos que, conjuntamente con los planos, estarán á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Salta. Las propuestas que no llenaran todos los requisitos prescriptos, no serán tomadas en consideración.

Art. 5º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazarlas todas, sometiéndolas previamente si así lo estimare necesario al estudio de sus reparticiones técnicas ó del de una comisión *ad hoc*, ó de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuesta que el Poder Ejecutivo considere más ventajosas durante el tiempo que se fijará oportunamente á fin de que los interesadas puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Enero 7 de 1904.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la señora Carolina Molina de Ramallo, viuda del Mayor don Nicolás Ramallo, pensión militar con goce la mitad de sueldo que disfrutaba el causante, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su artículo 21, inciso 3.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Pasando un expediente á la División de Patentes y Marcas

Buenos Aires, Enero 13 de1904.

Visto este expediente, en el que los señores Juan Dupré y Cía. y Teodoro Crabot solicitan el registro de la marca «Olla», para distinguir papel de cigarrillos; de acuerdo con las condiciones del dictámen del señor Procurador del Tesoro, corriente á fs. 45 á 47 y, no renunciando los interesados á las gestiones judiciales,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Patentes y Marcas á los efectos del artículo 32 de la Ley Nº. 3973.

Publíquese en el Boletín Oficial.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Confirmando una resolución de la División de Patentes y Marcas.

Buenos Aires. Enero 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don José Camaño apela de la resolución de la División de Patentes y Marcas corriente á fs. 24 vta.; atento los fundamentos de la citada resolución y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Art. 1º Confírmase la resolución de la División de Patentes y Marcas denegatoria de la patente denominada «Aplicación de las básculas á las prensas de enfardelar» solicitada por don José Camaño, con la pérdida de la suma total depositada. de acuerdo con el artículo 25 de la ley de la materia.

Art. 2º Desglósese el recibo adjunto y remítase á Contaduría General para su ingreso á rentas generales.

Art. 3º Vuelva á la División de Patentes y Marcas para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 4º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1903.

Vista la solicitud que antecede, del Escribiente del Ministerio de Agricultura, don Enrique Castañeda, por la que solicita licencia durante el tiempo que dure su conscripción,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Escribiente del Ministerio de Agricultura, don Enrique Castañeda, licencia por el término que dure su conscripción, con goce de medio sueldo.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo á don Raúl Castañeda Lynch, con goce del sueldo mensual de cincuenta pesos m/n. (50$m/n.)

Art. 3º Comuníquese, tómese nota y, fecho, archívese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

No haciendo lugar á un pedido de título.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Domingo Batan, solicita título de propiedad, de las 2.500 hectáreas de que fué comprador en el angulo Nordoeste del lote 3, fracción A, Sección XXIV del Territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Gobernación de ese Territorio, resulta que en las citadas tierras no se ha dado cumplimento á las obligaciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Domingo Batan, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores José Cabeza y Domingo Batan, solicitan título de propiedad como cesionario éste último de las acciones y derechos de don Pedro Lebarbieri, de las 2.500 hectáreas ubicadas en el ángulo Sudoeste del lote 3, fracción A, Sección XXIV del Territorio de la Pampa, de que fueron compradores los señores Lebarbieri y Cabeza, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido comprobada la cesión invocada por el señor Batan, hecha á su favor por don Pedro Lebarbieri, por lo que no hay inconveniente en aprobársela por haberse abonado el valor total de la tierra;

Que no corresponde acordarse el título de propiedad solicitado, porque de lo informado por la Gobernación del Territorio, resulta que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don Pedro Lebarbieri á favor de don Domingo Batan de sus acciones y derechos á la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas en el ángulo Sudoeste del lote 3, fracción A, Sección XXIV, parte delas 2.500 hectáreas de que fué comprador en condominio con don José Cabeza, en el Territorio de la Pampa.

Art. 2° No ha lugar al título de propiedad que de esas tierras solicitan los señores José Cabeza y Domingo Batan, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

No haciendo lugar á un pedido de títulos.

Buenos Aires, 13 Enero de 1904

Visto este expediente, en el que don Juan Piñeiro solicita título de propiedad de las 2.500 hectáreas de que fué comprador en el angulo Nordeste del lote 3, fracción A, Sección XXIV, del Territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Gobernación de ese Territorio, resulta que en las citadas tierras no se ha dado cumplimiento á las obligaciones de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por don Juan Piñeiro, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Declarando libres lotes en la Colonia «La Genovesa».

Buenos Aires, Enero 13 de 1094.

Resultando de este expediente:

Que don Antonio Percich, concesionario de los lotes 3 y 18 de la Colonia «La Genovesa», no ha efectuado el pago de su precio á pesar de haber vencido con exceso el plazo que al efecto le fué fijado; y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse libres de adjudicación los lotes Nos 3 y 18 de la Colonia «La Genovesa», acordados á don Antonio Percich, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Mandando extender un título

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores José Dapena, Ramón Dapena y Francisco García, solicitan título de propiedad de las 7.500 hectáreas de que fueron compradores en la parte Este del lote 20, fracción B, Sección XXIV del Territorio de la Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas resulta que en esas tierras, compradas en condominio por los citados señores, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta, estando abonado el valor de su precio, y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por los señores José Dapena, Ramón Dapena y Francisco García en las 7.500 hectáreas de la parte Este del lote 20, fracción B, Sección XXIV, de que fueron compradores en condominio en el Territorio de la Pampa, las obligaciones prescriptas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882 y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposicion de sellos, se les extienda el correspondiente título de propiedad, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Mandando practicar anotaciones en un título.

Buenos Aires, Enero 13 de 1904

Visto este expediente en el que don Juan Laborde, propietario de 2100 hectáreas en el Territorio de la Pampa, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, solicita se subsane el error en que se ha incurrido, al designar en el título de propiedad expedido á su favor, la Sección XI del citado territorio, como aquella en la que están ubicados los lotes Nos. 1 y 2 con que linda la tierra de su propiedad, en vez de la Sección IX que es en la que están ubicados y, de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, practique las anotaciones que correspondan á fin de hacer constar que los lotes números 1 y 2 de la fracción A con los que lindan las 2100 hectáreas, adjudicadas en propiedad á D. Juan Laborde en el Territorio de la Pampa, en el concepto ya expresado, están ubicados en la Sección IX de ese Territorio y no en la Sección XI del mismo, como se establece en el respectivo título de propiedad otorgado á favor del Sr. Laborde, y fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Mandando extender un título

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Buenaventura Lucich solicita título de propiedad de los lotes 38 y 39 de la colonia «La Genovesa», de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado, resulta que en ellos se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Buenaventura Lucich el título de propiedad correspondiente á los lotes nos. 38 y 39 de la colonia «La Genovesa» que solicita, y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Mandando extender un título

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto este expediente, en el que don José Lesirza solicita que el título de propiedad del solar A, manzana 183 del plano actual de la colonia «Formosa» que le fué ordenado extender á su favor por ante la Escribania Mayor de Gobierno de esta Capital, por Decreto de 11 de Diciembre de 1900, lo sea por ante aquella Gobernación y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don José Lesirza el título de propiedad del solar A, manzana 183 del plano actual de la colonia «Formosa» ordenado por el Decreto de 11 de Diciembre de 1900; escritura que deberá ser subscripta por el Señor Gobernador del Territorio en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Concediendo una prórroga

Buenos Aires, Enero 13 de 1904.

Visto el presente expediente en el que los Sres. Roberts y Withney solicitan algunas aclaraciones del contrato con ellos celebrado, para el arrendamiento de varias islas ubicadas en el estuario de Bahía Blanca y atento lo informado por la Comisión de Estudios de Napas de Agua y la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los Sres. Roberts y Wihtney la prórroga de un año, á contar desde el 14 del corriente, para que procedan á dar cumplimiento á lo establecido en el artículo 2° de su contrato en la forma expresada por la División de Tierras y Colonias en su informe de fs. 35.

Art. 2° Modifícase el art. 6 del contrato celebrado con los Sres. Roberts y Wihtney en la parte que establece que las perforaciones de ensayos deben ser de quince centímetros de diámetro, debiendo entenderse que ellas serán de (5) cinco centímetros, con la condición que las perforaciones sean revestidas con caños hasta la napa de agua explotada,

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Recepción condicional de tramos metálicos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1904.

RESULTANDO:

Que por decreto de 22 de Junio del año ppdo. se aceptó la propuesta presentada por el señor J. P. Bredius para la provisión de la superstructura metálica del puente que deberá colocarse sobre el Rio Grande, en el ramal férreo de Perico á Ledesma, construida por los señores Milliken Brothers en su fábrica de Nueva York, celebrándose al efecto el respectivo contrato, en el cual se establecía, además, que debian efectuarse todas las pruebas á satisfacción del inspector del Ferrocarril Central Norte antes de salir los materiales de la fábrica.

Que al finalizar el plazo estipulado para la entrega del referido material el contratista, señor Bredius, se ha presentado acompañando el certificado de procedencia de aquel, certificado de la inspección, practicada por persona que no ha sido debidamente autorizada para ello, conocimiento de embarque y demás documentos complementarios, y pidiendo se extiendan á su favor dos letras por las sumas y á los plazos convenidos.

CONSIDERANDO:

Que de la comunicación adjunta del Ingeniero H. Bustos Morón, designado para la inspección de aquellos materiales, por el Ministerio de Obras Públicas, así como de los documentos presentados por el mismo contratista, resulta de un modo evidente que los seis tramos metálicos que constituyen la provisión contratada con el señor Bredius, no han sido fabricados en los talleres de Milliken Brothers, de Nueva York,—cuya reputación fué una de las razones principales que decidieron la aceptación de la propuesta de Bredius,—sinó en una usina belga denominada «Société Anonime des Ateliers de Construction de Hale»—y que no se ha dado ocasión al inspector del ferrocarril para llevar á cabo la inspección acordada.

Que sin entrar á considerar la calidad del material proveniente de esta última fábrica, los dos hechos mencionados en el párrafo anterior importan el no cumplimiento de estipulaciones fundamentales del contrato, que el gobierno no debe dejar sin correctivo para no sentar precedentes perjudiciales á la buena adminis tración de los intereses públicos.

Teniendo en cuenta la presentación pos terior del señor J. P. Bredius en que al asegurar que son de buena calidad los materiales y la mano de obra del puente suministrado por él, pide le sea aceptado provisoriamente hasta tanto se compruebe la excelencia del puente por las oficinas técnicas del Gobierno, y por los medios que se estime convenientes.

Que el estado de adelanto de las obras del ramal de Perico á Ledesma exije la pronta construcción del puente sobre el rio Grande, la cual se demoraría por ocho meses más, por lo menos, si hubiera de llamarse á nueva licitación para la provisión de los tramos metálicos, y que el temperamento propuesto por el contratista permite al Gobierno comprobar, sin compromiso alguno, si efectivamente, como lo afirma aquel, el material suministrado reune las condiciones requeridas, en cuyo caso podria ser utilizado inmediatamente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección General de Vias de Comunicación procederá á recibir provisionalmente el puente de la referencia con sujeción á las siguientes condiciones;

1ª. La citada repartición efectuará todos los ensayos conducentes á determinar á su satisfacción la calidad de los materiales que se ha empleado en las diversas partes de los varios tramos de que consta el puente, haciendo esos ensayos donde crea conveniente, y dándoles toda la extensión que juzgue necesaria.

2ª. Si de esos ensayos resulta que los materiales empleados son de calidad aceptable, y si tambien lo es la mano de obra, se transportarán los tramos desde el Rosario á su destino, por cuenta del interesado, y se procederá á armarlos y á efectuar todas las pruebas de resistencia usuales.

3ª Todos los gastos que los mencionados ensayos y pruebas demanden, serán de cuenta exclusiva del contratista, cualquiera que sea el resultado de aquellos, debiendo, con tal objeto, depositar en la Dirección General de Contabilidad del Minis terio de Obras Públicas, la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000) c/l, que deberá ampliar hasta la que se requiera, si no fuera aquella suficiente para atender aquellos gastos.

4ª. Si de todos los ensayos y pruebas verificadas resulta que el puente no es aceptable, el contratista procederá á retirarlo dentro del plazo de un mes de hecha la notificación del caso, previo pago del importe del flete y de todo otro gasto que haya originado su transporte y montage con más los perjuicios sufridos por los intereses públicos como consecuencia de la falta de cumplimiento del contrato por parte de Bredius, y que desde ya se fijan en la suma de diez mil pesos de curso legal

En caso de que Bredius no retire el puente dentro del plazo y bajo las condiciones antes mencionadas, el Gobierno estará autorizado para desmontarlo por cuenta de aquel y venderlo en subasta pública aplicando su producido al pago de los gastos y perjuicios originados, devolviéndole el excedente que pueda resultar;

5ª Si de los ensayos y pruebas resulta que el puente es aceptable, se hará su recepción condicional comprometiéndose el contratista á conservarlo en perfecto estado durante un año. Se extenderá entonces una letra á favor del contratista á un año de plazo, sin interés, por el importe del puente estipulado en el contrato, en vez de las dos letras que debia vencer en Abril y en Junio del corriente año.

Como garantia de la buena conservación del puente durante un año se mantendrá el depósito que se hizo al firmar el contrato en garantia del fiel cumplimiento de este.

Art. 2° Previa aceptación en forma de estas condiciones por el costratista, pase á la Dirección General de Contabilidad para que reciba la suma de cuatro mil pesos de curso legal mencionada en el párrafo 3° del artículo anterior, y fecho pase á Vias de Comunicación á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Enero 4 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un cajón conteniendo varios objetos venido en el vapor «Alacrita», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del señor Ministro del Uruguay.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 8

Buenos Aires, 12 de Enero de 1904.

DELEGACIÓN DE INTENDENTE GENERAL DE GUERRA INTERINO EN FAVOR DEL VOCAL CORONEL D. RÓMULO F. PÁEZ—LICENCIA Á LOS OFICIALES RECIENTEMENTE EGRESADOS DEL COLEGIO MILITAR—BAJA DE UN ARTESANO—LICENCIAS.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1904.—Habiendo el señor Intendente de Guerra solicitado permiso para ausentarse de la Capital hasta el 31 del corriente, apruébase la posesión de Intendente de Guerra interino del señor Vocal de la Intendencia General de Guerra, Coronel don Rómulo Páez; publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Enero 11 de 1094.

El Ministro de Guera—

RESUELVE:

Concédese licencia hasta el 1° de Marzo próximo, á todos los Alféreces y Subtenientes, recientemente egresados del Colegio Militar, fecha en que deberán presentarse á los cuerpos á que hubiesen sido destinados.

Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Enero 11 de 1904.—Atento á lo manifestado en la nota que antecede,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Dése de baja al Zapatero del 1er. Batallón del Regimiento 7° de Infantería de línea, Antonio Carluccio, por mala salud.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Licencias:

Al Teniente 1° D. Luis B. Madariaga, secretario de jueces de Instrucción, adscripto á la 7° División del Gabinete Militar, por un mes, para pasar á San Nicolás.

Al Teniente 1º D. Guillermo Mendoza, del 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea, por un mes, para venir á esta Capital.

Al alumno de la Escuela de aplicación de Sanidad del Ejército, D. Ulises Uzal Deheza, por un mes, para pasar al Tandil.

Al alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad del Ejército, D. Juan A. Buasso, por un mes, para pasar á Las Heras.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de articulos navales y maquinas con destinos al Lazareto de Martin Garcia Hospital Flotante «D. R. del Viso» vaporcito de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y Estación de Desinfeción «Rossetti» y Estación de Desinfeción del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública por el término de treinta dias para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Suipacha 456, todos los dias habiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo á las 3 p. m. Buenos Aires Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla.*—Secretario. v-15-Enero

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero proximó á las 3 p. m. Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* El Secretario. v-15-Enero.

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martin Garcia, destinado al servicio de los pasajero de 1ª y 2ª clase.—Llámese á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. —*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-de Enero.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martin García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública, por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaris del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo.—*Ezequiel Castilla,* Secretario, v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bactoriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1904.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-Enero.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1904. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 15 de Enero próximo, á las 3 p.m.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*Ezequiel Castilla,* Secretario. v-15-Enero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Enero 9 de 1904

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, en el expediente 29.600. V. 903—ha sancionado con fecha 31 de Diciembre último, la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Autorizase al D. E. para prohibir el funcionamiento de fonógrafos, grafófonos, gramófonos ú otros aparatos análogos que se usen como réclame en algunas casas de negocio, cuando á su juicio y previa denuncia de tres vecinos caracterizados de la cuadra, donde se halle establecido uno de esos aparatos, se compruebe que origina molestias que excedan los limites tolerables.

Art. 2º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Promúlguese.—CASARES.—*E. Molina.*

v. 20-Enero.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1903.—Por razones de comodidad pública, y de conformidad con lo propuesto por la Inspección General en el expediente Nº 39359 Y.-189,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º Modificase el inciso *a* articulo 10 del Decreto de 16 de Agosto de 1903, reglamentario de la Ordenanza de 3 de Agosto de 1897, respecto de los puntos en que se permitirá la circulación de velocipedos, en la siguiente forma: á) Avenida Alvear y Vertiz, vereda N. E. (lado del Rio) desde la calle Gallo, hasta Belgrano. Desde el Paseo Intendente Alvear (Recoleta) hasta la calle Gallo podrán circular por la calzada de la Avenida Alvear.

Art. 2º Comuniquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-14-Enero.

Inspección General

El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para el pago de las patentes, cuyo detalle es el siguiente:

Cafés cantantes ó cafés conciertos, con proscenio; cafés, bars, restaurant ó casas de comida en que se empleen pianos ó instrumentos de música ó que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cafés, bars ó restaurant servidos por camareras; cinematógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscope caliope, aparatos automáticos para medir las fuerzas; casas de préstamos prendarios y compraventa de alhajas ú objetos de arte usados; casa de compraventa de muebles, ropas ú otros objetos usados; circos donde trabajen compañias acróbatas; mesas colocadas en veredas al frente de sus negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad han obtenido permiso para establecerse, billares denominados romanos ó de bagatela; juego de argolla ú otros objetos é id de palos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, incurrirá en la multa del 50% de su valor.-Buenos Aires, Enero 5 de 1904. —El Jefe de la Oficina General de Rentas. V-31-Enero

IMPUESTO GENERAL DE ANALISIS Y RECARGO

Prorrógase hasta el 15 del corriente el pago sin multa de los Impuestos General, de Análisis y Recargo correspondientes al año 1903, debiendo efectuarse en la Oficina de Recaudación de la Intendencia Municipal y en la Sección Flores y Belgrano. Buenos Aires, Enero 2 de 1904.—*El Secretario.* v-15-Enero

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Gallo y Güemes (frentes al S. y O)** para que dentro el término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1903.—*Eduardo Capdevila.*—Inspector General. v- 14 Enero

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hase saber á los que tengan déudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los titulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos allí depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1º/1903 —*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.* v-10-Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de huevos, gallinas, conejos y chanchitos de la India, para los Hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 18 del corriente, á las 2 p. m., Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 10 de 1904. v-18-Enero

Licitación para la pavimentación de madera de la calle Lavalle de Florida á Reconquista.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria, (Sección Obras Públicas), llámase á licita-

ción para el 18 del corriente, á las 3 p. m. Buenos Aires, Enero 10 de 1904. *El Secretario.* v-18-Enero

Llámase á nueva licitación para el día 14 del corriente á las 2 y 3/4 p. m. para la provisión de artículos de escritorio para el primer semestre del corriente año y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaría (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.* v-14-Enero.

Llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 2 1/2 p.m. para la impresión del anuario estadístico de 1903 y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.* v-14-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Cotaduría General de la Nación en virtud de lo dispuesto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á don Antonio Ruiz Gutiérrez, ex Director de la Cárcel de la Gobernación del Neuquen, para que en el término de quince días, comparezca á rendir cuenta de las partidas que recibió para pagos de sueldos y gastos y para compra de botines para los presos, correspondientes al año 1902, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley.—Secretaría de la Contaduría General, Diciembre 24 de 1903.—*Los Secretarios.* v-14-Enero

Aduana de la Capital.

EDICTOS

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un cajón marca C. D. número 4260 venido en el vapor inglés «Danube» entrado al Puerto el día 12 del mes ppdo., para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente número 31, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 2 de 1904.—*A. L. Marcerano.*

Por el presente se hace saber á los que se consideren con derecho á un bulto rotulado «Dámaso Gómez Figueroa», venido por el vapor alemán «Borkun», paquete 3140, entrado al Puerto el día 3 de Diciembre del corriente año que, por resolución de esta Aduana, de fecha 19 del corriente, se ha declarado caido en comiso el cajón mencionado.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital—Oficina de Sumarios—Diciembre 26 de 1903.—*A. L. Marcenaro,* Jefe.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Coronda á la altura del Arroyo Moujes, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 17 centímetros; Quilla 4 metros 36 centímetros; Manga 1 metro 30 centímetros; Puntal 0 metros 24 centímetros. Está construida con laurel negro, con siete pares de curvas de algarrobo, no tiene nombre ni número y está pintada por fuera con alquitrán.—Buenos Aires. Enero 11 de 1904.—*E. Victoricá,* Oficial Mayor.

v-19 Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado totalmente á pique en las aguas del Riachuelo, y que se denomina «Siempre Adelante»; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 69 centímetros; Manga 1 metro 75 centímetros; Puntal 0 metros 56 centímetros; es de madera de pino, siendo su estado regular.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*E. Victorica,* Oficial mayor.

v-17-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riachuelo, frente á la barraca de los Señores Solari y Gallino y que se encuentra depositada en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 42 centímetros, Manga 1 metro 12 centímetros, Puntal 0metro 33 centímetros. Se denomina «Alsacia», Número 2479. Su construcción es de pino blanco y se encuentra en malas condiciones.-Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903. *E. Victorica-hijo.-oficial mayor.*

V-20-Enero.

Por el presente se cita; llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derechos á las siguientes embarcaciones que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Tigre, previniendose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Canoa Nº. 1.—Eslora 4 m. 75 centímetros, Manga 1 m. 55 centímetros puntal 0 m. 55 centímetros pintada de blanco con corredores de popa á proa y castilletes pintados de colorado; de forma popa espejo, con once curva de madera dura, teniendo abordo los siguientes asesorio: un timon y caña para el mismo de madera, dos horquillas de fierro, un par remos, un ancla de 5 kilos de peso con 10 metros de cadena y un cuartel de proa.

Esta embarcación tiene el nombre de «María Isabel».

Canoa Nº. 2. Eslora 5 m. 10 centímetros Manga 1 m. 70 centímetros puntal 0 m. 55 centímetros; pintada de colorado, siete curvas de madera dura y tiene á su bordo un botador.

Canoa Nº. 3.—Eslora 4 m. 60 centímetros Manga 1 m. 32 centímetros puntal 0 m. 55 centímetros; pintada de blanco, con corredores de popa á proa, de forma popa cuadrada, con 10 curvas; tiene abordo un timón, una pala y un ancla de 4 kilos de peso.

Canoa Nº. 4 Eslora 4 m. 65 centímetros Manga 1 m. 30 centímetros puntal 0 m. 45 centímetros pintada de colorado, forma de taco y proa; tiene 8 curvas de madera dura sus accesorios son: dos remos, dos horquillas de fierro y un lingote con 4 metros de cadena.

Bote Nº. 5. Eslora 5 m. 65 centímetros Manga 2 m. 10 centímetros puntal 0 m. 81 centímetros. Fué encontrado en el paraje denominado «Punta Morán»; está pintado de plomo por dentro y fuera, tiene 17 curvas de madera dura, no tiene nombre, ni número.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1903.—*E Victorica.*—Oficial Mayor.

v-20-Enero

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES—EMPRÉSTITO TEATRO COLÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Leyes Nos. 3474 y 3797, que el día 21 del corriente á las 3 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al primer semestre que vence el 1º de Febrero próximo y cuyo fondo amortizante es de $ 20.000 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Febrero, reservándose la Junta el derecho de rechazo ó aceptación de toda propuesta.—Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Enero.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.—LEY DE 7 DE AGOSTO DE 1897.

Extinción de la langosta

EMPRÉSTITO NACIONAL INTERNO DE 1891

Amortización extraordinaria

Se hace saber á los interesados que el día 21 del corriente, á las 3 p. m., se procederá á la licitación para la amortización de fondos públicos de Ley 7 de Agosto de 1897, correspondiente al vencimiento de 1º de Febrero próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 160.500, así como para una amortización extraordinaria del Empréstito Nacional Interno, Ley del 23 de Junio de 1891, por la suma de $ 500,000.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalado, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y con indicación respectiva en la cubierta.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero, siendo entendido que los títulos de 1897 deberán tener el cupón de Mayo y los de 1891 el cupón de Abril.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*El Secretario.*

v-21-Enero

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la ejecución de obras de ensanche y reparación en los edificios de la Escuela Normal de Profesores Nº 1 de la Capital, y de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas separadamente para uno y otro establecimiento, hasta el 8 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las referentes á la última de las Escuelas nombrados, pueden presentarse también en el Juzgado Federal de San Luis donde se abrirán el día 8 de Febrero, á las 3 p.m. En la Subsecretaría de Instrucción Pública se abrirán las propuestas para ambas obras el día mencionado á las 3 p.m., en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de San Luis desde la fecha, las condiciones, documen-

tos y planos referentes á esta licitación. —Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*El Subsecretario.* v-8-Febrero.

Llámase á licitación publica por el término de treinta dias para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 18 de Enero próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaria del Ministerio procederá ese dia á las 3 p. m., á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1903. *El Subsecretario.* v-18-Enero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 14 del corriente, á las 3 p.m. por: Servicio de porcelana para mesa, cocina económica, bateria de cocina y naftalina.

Por muestras é indicaciones, ocurrir á la misma.—*El Secretario.* v-14-Enero.

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 18 del corriente á las tres p. m., por: botines, botas, monturas, reglamentarias para oficial, dragonas y cinturones con cadena.

Por muestras é indicaciones en la misma.—El Secretario. v-18-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación por el término de 60 dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios (ciudad del Paraná).

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m., del día 4 de Marzo próximo en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 8 de Marzo antes de la 1 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Paraná, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el dia 8 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 1º de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Oficial mayor. v-8-de Marzo.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

El dia 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interessado pueden consultar en la Dirección General de Vias de Comunicación, todos los dias hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.082

«León»

Enero 7 de 1904.—José León y Cª.—Distinguir la clase 59, especialmente tabacos, cigarros y cigarrillos. B. Mitre 343. v-13-Enero.

Acta Nº 13.091

«La Primera»

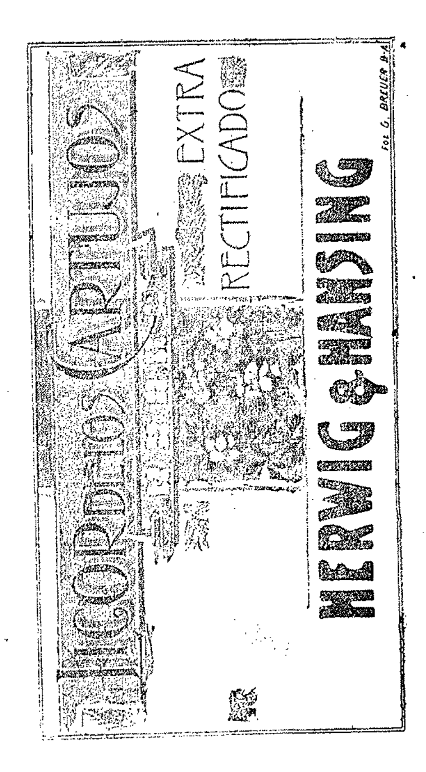
Enero 8 de 1904.—Grassi y Francioli.—Distinguir la clase 59. San Martin 1125, Rosario. v-14-Enero.

Acta Nº 13.103

«Lactaris»

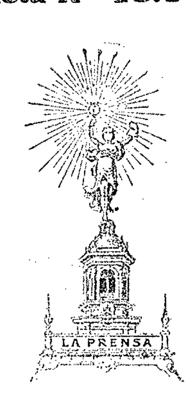
Enero 11 de 1904.— Mateo Iglesias.—Distinguir los articulos de la clase 1. San Martin 284. v-16-Enero.

Acta Nº 13.105



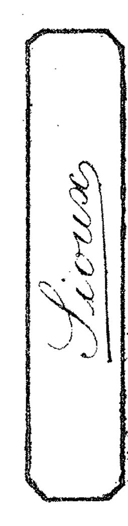
Enero 11 de 1904.—Herwig y Hanting.—Distinguir un licor especial, clase 68. Tucumán 745. v-19 Enero.

Acta Nº 13.114



Enero 13 de 1904.—Jaime Bas.—Distinguir harinas clase 1, tabacos, cigarros y cigarrillos clase 59 y las clases 61 á 71. Santa Fe 2302. v-19-Enero.

Acta Nº 12.555



Septiembre 22 de 1903.—J. W. G. Juister.—Distinguir cigarros, clase 59 (modificada). Tucumán 745. v-19-Enero.

Acta Nº 13.112



PANKTEO

MODO DE USARLO.

Para moscas y mosquitos cierrense puertas y ventanas de las piezas polvoreese el aire con el insecticida Pankteo. Para chinches, pulgas, hormigas, cucarachas, polilla, etc. basta polvorear el sitio infestado

PANKTEO

PANKTEO

El mejor insecticida para la destruccion de toda clase de insectos.

PANKTEO

NOTA IMPORTANTE

El empleo del insecticida Pankteo en los jardines es de gran utilidad desapareciendo por su acción los insectos que atacan y destruyen las plantas.

PANKTEO



EL ZORRINO



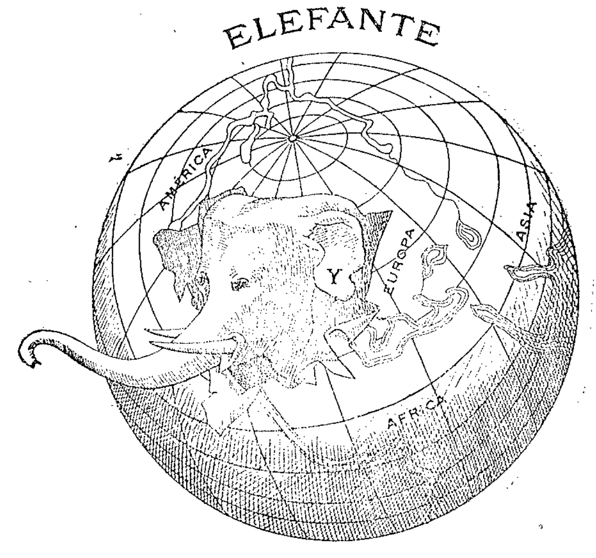
Enero 12 de 1904.—Medina y Cª.—Distinguir polvos insecticidas y para matar ratones y otros animales, clase 80 (envase). Tucumán 745. v-19-Enero.

Acta Nº 13.116



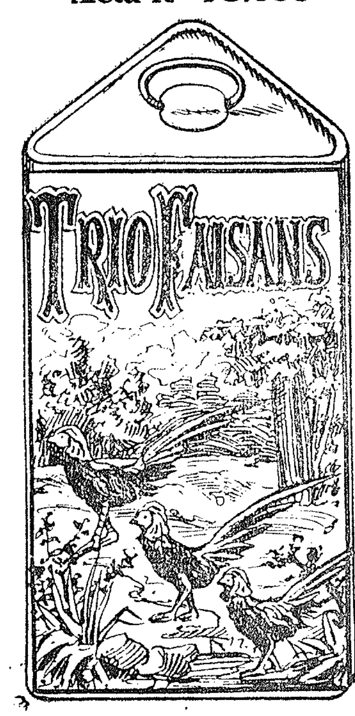
Enero 13 de 1904.—Hirschberg y Cia. Lda.—Distinguir instrumentos musicales y sus accesorios, clase 76. Tucumán 745. v-19-Enero.

Acta Nº 13.004



Diciembre 21 de 1903.—H. W. Roberts y Cía.—Distinguir las clases 44 á 52 y 55 (modificada). B. Mitre 359. v-16-Enero.

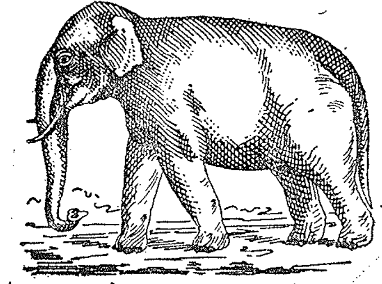
Acta Nº 13.099



Enero 11 de 1904.—A. Lanza y Cía.—Distinguir las clases 61 á 70. B. Mitre 343. v-16-Enero.

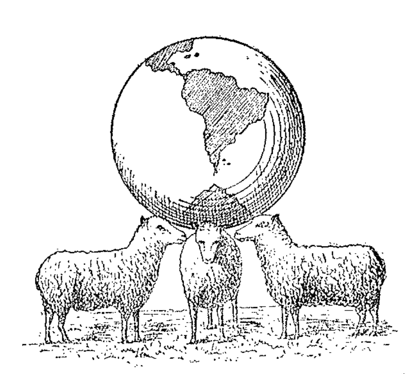
Acta Nº 13.107





Enero 11 de 1904.—Antonio Bernat.—Distinguir camisas, calzoncillos, cuellos y puños, clase 49. Alsina 1469. v-16-Enero.

Acta Nº 13.101



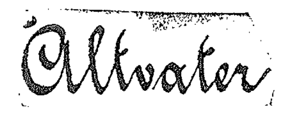
Enero 11 de 1904.—H. W. Roberts y Cía. Distinguir las clases 44 á 52 y 55. B. Mitre 359. v-16-Enero.

Acta Nº 13.106



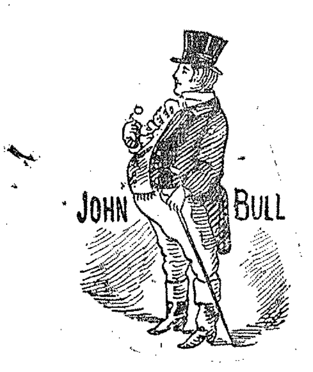
Enero 11 de 1904.—The Standard Paint Company. — Distinguir pinturas y sus componentes en general, clases 33 y 73. Tucumán 745. v-16 Enero.

Acta Nº 13.098



Enero 11 de 1904.—Siegfried Gessler.—Distinguir la clase 68, especialmente licores. B. Mitre 343. v-16-Enero.

Acta Nº 13.113



Enero 12 de 1904.—Stocks y Heslop.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.—B. Mitre 365. v-18 Enero.

Acta Nº 13.110



Enero 12 de 1904.—Dillemann fils y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 3, 8 á 12, 14 á 23, 25 á 36, 38 á 43, 46, 47, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 72 á 75, 78 y 79.—B. Mitre 343. v-19 Enero.

Acta Nº 13.108



Enero 12 de 1904—Dillemann fils y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 3, 8 á 12, 14 á 23, 25 á 36, 38 á 43, 46, 47, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 72 á 75, 78 y 79.—B. Mitre 343. v-19 Enero.

Acta Nº 13.109



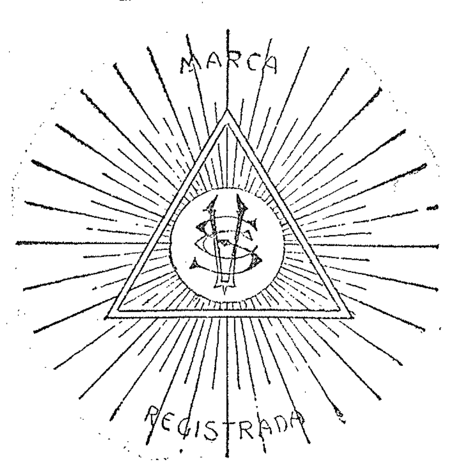
Enero 12 de 1904.—Dillemann fils y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 3, 8 á 12, 14 á 23, 25 á 36, 38 á 43, 46, 47, 52, 54, 55, 58, 59, 60, 72 á 75, 78 y 79.—B. Mitre 343. v-19 Enero.

Acta Nº 13.111

«Cyllin»

Enero 12 de 1904.—Jeyes' Sanitary Compounds Company Limited.—Distinguir las clases 11, 13 y 79, especialmente substancias y preparaciones químicas para la agricultura, horticultura, salubridad, medicina y farmacia.—B. Mitre 343. v-18 Enero.

Acta Nº 13.090



Enero 8 de 1904.—Velázquez, Strasser y Cª.—Distinguir las clases 44 á 55, especialmente paños, casimires y mercería. B. Mitre 343. v-14 Enero.

Acta Nº 13.092



Enero 8 de 1904.—Juan Botelli.—Distinguir las clases 61 á 71. Alsina 1241. v-14-Enero.

Acta Nº 13.093



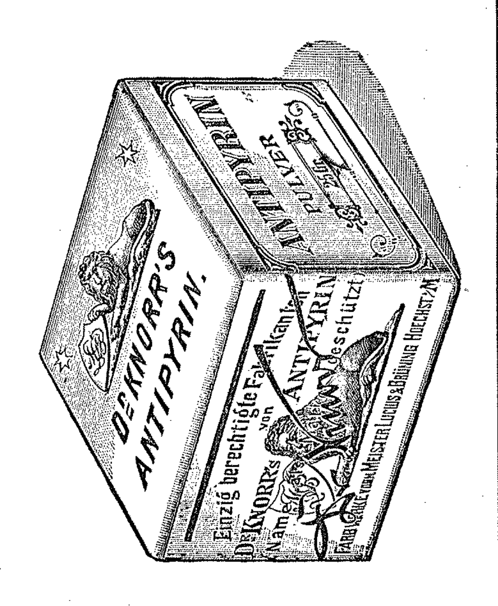
Enero 8 de 1904.—Julio Dreher.—Distinguir las clases 66 y 67, especialmente chocolates. Alsina 2041. v-14-Enero.

Acta Nº 13.094



Enero 8 de 1904.—Eduardo Hámilton Pérez.—Distinguir harinas y féculas, clase 1, 9; velas y fósforos, 12; jabones, 14; tinturas, 15; jabones y perfumería, 58, 59, 61 á 71 y 79. Araoz 2595. v-14-Enero.

Acta Nº 13.096



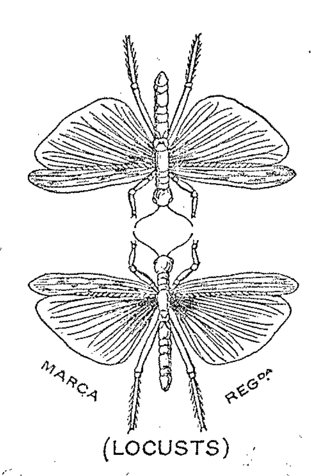
Enero 9 de 1904.—Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning.—Distinguir las clases 11 y 79, especialmente productos químicos farmacéuticos.—B. Mitre 343.
v-15 Enero.

Acta Nº 13.097

«Fénix»

Enero 9 de 1904.—Preumayr y Cía.—Distinguir arados, clase 17.—Tucumán 745.
v-15 Enero.

Acta Nº 13.100



LAS LANGOSTAS

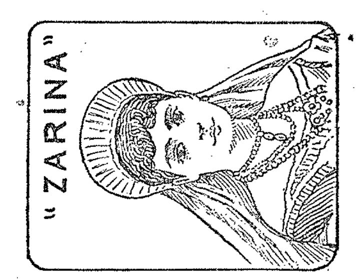
Enero 11 de 1904.—H. W. Roberts y Cía. Distinguir las clases 44 á 52 y 55. B. Mitre 359.
v-16-Enero.

Acta Nº 13.104



Enero 11 de 1904.—The Standard Paint Company.—Distinguir compuestos y cintas aisladoras de electricidad, clase 20; pinturas y barnices, clases 33 y 73 y papeles en general, clases 34 y 72. Tucumán 745.
v-16-Enero.

Acta Nº 13.102





Enero 11 de 1904.—Naum Rubinstein.—Distinguir la clase 67, especialmente te. B. Mitre 359.
v-16-Enero.

Acta Nº 13.095

PYRAMIDON

Enero 9 de 1904.—Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning.—Distinguir las clases 11 y 79, especialmente productos químicos farmacéuticos.—B. Mitre 343.
v-15 Enero.

Tip. Penitenciaría Nacional